

**ACUERDO No. 02 DE 2021
(27/10/2021)**

“POR EL CUAL SE VIABILIZA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.,
En cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional es una sociedad por Acciones Simplificada, del orden departamental, constituida con aportes públicos mediante Escritura Pública No. 1280 del 15 de diciembre de 2010 de la Notaría Única de Madrid (Cundinamarca), y cuenta con autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que según lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, en concordancia con el literal r, del artículo 38 de los Estatutos Sociales es función de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFER – S.A.S, viabilizar el anteproyecto de presupuesto en montos globales.

Que la Empresa Férrea Regional SAS- EFR S.A.S, tiene por objeto **(i)** El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. **(ii)** La gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así los determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicios de transporte. **(iii)** La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través de convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. **(iv)** Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.




Que el Proyecto Regiotram de Occidente fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional, como consta en la ficha BPIN No. 2017011000404.

Que mediante CONPES 3902 del 27 de octubre de 2017, se declara de importancia estratégica del Proyecto Regiotram de Occidente, con el fin de que el proyecto de mejorar el sistema de transporte regional de pasajeros, como complemento a los sistemas de transporte público de la ciudad de Bogotá.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca



Que mediante ordenanza No. 047 de 2017, se autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras ordinarias correspondientes a los años 2018 a 2027, para la financiación del Proyecto Regiotram de Occidente.

Que el 9 de noviembre de 2017, la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional SAS- EFR S.A.S, suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente, en donde se definen los montos, términos y condiciones bajo los cuales concurren las partes a la cofinanciación del proyecto.

Que la Cláusula 2 del Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente establece los aportes que realizarán la Nación y el Departamento de Cundinamarca de la siguiente manera:

NACION

- a) Aportes por UN BILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.322.813.165.955) constantes de 2017,

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Los aportes del Departamento de Cundinamarca ascienden a QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTOCUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$594.141.204.822) constantes de 2017 distribuidos así:

- a) Un primer aporte en la vigencia 2017 por valor de NOVENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$93.000.000.000), a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
- b) El saldo restante de QUINIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$501.141.204.822), constates de 2017, serán transferidos al Encargo Fiduciario.

APORTES COFINANCIACIÓN		
Proyecto Regiotram de Occidente		
Valores en Constantes - 2017		
vigencia	Nación (*)	Departamento (*)
2018		\$ 14.492.753.622,00
2019		\$ 3.975.316.596,00
2020		\$ 17.473.973.970,00
2021	\$ 24.787.645.872,00	\$ 29.132.312.617,00
2022	\$ 56.216.214.785,00	\$ 64.763.601.197,00
2023	\$ 121.646.111.908,00	\$ 74.260.649.364,00
2024	\$ 224.032.638.678,00	\$ 74.260.649.364,00



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
 Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
 Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca
 @efrcundinamarca
 @efrcundinamarca

2025	\$	224.032.638.678,00	\$	74.260.649.364,00
2026	\$	224.032.638.678,00	\$	74.260.649.364,00
2027	\$	224.032.638.678,00	\$	74.260.649.364,00
2028	\$	224.032.638.678,00		

(*) Cifras expresadas en pesos constantes 2017

Que el convenio de Cofinanciación del Proyecto Regiotram de Occidente establece las vigencias futuras de la Nación y el Departamento en valores constantes del año 2017. Para la proyección de las vigencias futuras 2022, se tomo los supuestos macroeconomicas establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 de la Nación, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 03 de 2021, y para las vigencias futuras del Departamento se tuvo en cuenta los supuestos macroeconomico de la Circular 13 expedida por la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, determinandose los valores que se muestran a continuación.

PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE		
Valores en constantes		
Vigencia	Nación (*)	Departamento (*)
2022	\$ 64.525.014.320	\$ 74.626.084.851

*Fuente Plan Financiero Empresa Férrea Regional S.A.S.

Que el Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente, estableció en el numeral 4.1 de la Cláusula 4-Administración de los recursos – modificado por la cláusula 4 del Otrosí No. 2 -, en concordancia con lo indicado en el literal a) de la cláusula 6.3- modificado por la Cláusula 8 del Otrosí No. 2, según los cuales el giro de cualquier aporte implicara su transferencia efectiva de parte de la Nación y del Departamento al Ente Gestos, siendo a partir de ese momento el titular de los recursos.

3

Que el literal h) de la cláusula 6.3 Obligaciones especiales del Ente Gestor, modificado por la cláusula 8 del Otrosí No. 2, dispone:

(h) Cuando al menos tres (3) meses de antelación a la fecha en la cual el Ente Gestor, pretenda recibir el giro de los recursos en el Encargo Fiduciario y/o Patrimonio Autónomo de la Titularización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitarle al Ministerio de Transporte los desembolsos de recursos debidamente soportados con la descripción de los componentes elegibles del Proyecto contemplados en los documentos Conpes 3899 y 3902 de 2017, en el Anexo 1 del presente Convenio y la certificación de elegibilidad suscrita por el Representante legal del Ente Gestor."

Que el Proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Soacha, Fases II y III fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Invasión Nacional, como consta en la ficha BPIN No. BMP20172575400015 "Construcción de la extensión de Transmilenio Fases II y III al Municipio de Soacha, Cundinamarca.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

Que el Documento CONPES 3882 de 10 enero de 2017 “Apoyo del Gobierno Nacional a la Política de Movilidad de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca y declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto sistema Integrado de Transporte Masivo – Soacha Fases II y III” se declaró el proyecto de importancia estratégica.

Que mediante Ordenanza No. 032 de 2017, modificada por la Ordenanza 048 de 2017, se autorizó al Gobernador de Cundinamarca para adquirir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras excepcionales correspondientes a los años 2018 a 2027, con cargo a los ingresos corrientes para la financiación del proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III.

Que el Concejo Municipal de Soacha, mediante Acuerdo 29 del 01 de noviembre de 2017, autorizó al alcalde de Soacha para comprometer vigencias futuras entre los años 2018 a 2027 con destino al desarrollo del proyecto Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha, como extensión de la Troncal Norte-Quito- Sur del Sistema Transmilenio Fase II y III.

Que el 10 de noviembre de 2017 la Nación, el Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S, suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el proyecto Extensión de la Troncal NQS DEL Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Soacha Fases II y III, cuyo objeto es “(...) definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del Proyecto. (...)”

4

Que la cláusula 2 del Convenio de cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Soacha Fases II y III, establece los aportes que realizarán la Nación, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Soacha la siguiente manera.

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

EMPRESA FÉRREA REGIONAL			
Proyecto de Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III			
Valores en Constantes / por Fianes			
Vigencia	Nación (Valores corrientes)	Departamento (Valores corrientes)	Municipio (Valores corrientes)
2018	\$ 14.552.133.873	\$ 10.876.000.000	\$ 3.692.234.153
2019	\$ 20.989.269.724	\$ 11.202.000.000	\$ 3.692.173.300
2020	\$ 26.729.210.139	\$ 19.961.575.096	\$ 6.684.340.000
2021	\$ 27.531.086.443	\$ 20.560.422.348	\$ 6.684.340.000
2022	\$ 28.357.019.037	\$ 21.177.235.019	\$ 6.684.340.000
2023	\$ 84.165.740.987	\$ 21.812.552.070	\$ 6.684.340.000
2024	\$ 115.817.971.818	\$ 22.466.928.632	\$ 6.684.340.000
2025	\$ 153.292.441.379	\$ 23.140.936.491	\$ 6.684.340.000
2026	\$ 157.891.214.620	\$ 23.835.164.585	\$ 6.684.340.000
2027	\$ 162.627.951.059	\$ 24.550.219.523	\$ 6.684.340.000

Que el Convenio de Cofinanciación para el proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá En el Municipio de Soacha Fases II y III establece los valores de las vigencias futuras de la Nación y el Departamento de Cundinamarca en valores corrientes (Clausulas 2.2. y 2.4 del convenio). No obstante, los valores de las vigencias futuras del Municipio de Soacha se presentan en el Convenio en valores constantes (Clausula 2.3), por tanto, el aporte del municipio, correspondiente a la Vigencia Futura 2022, se proyectó a precios corrientes con base en los supuestos macroeconomicas establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 de la Nación, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Circular Externa 03 de 2021, como se muestra en la siguiente tabla.

5

Proyecto de Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III			
Valores en Corrientes			
Vigencia	Nación (*)	Departamento (*)	Municipio (*)
2022	\$ 28.357.019.037	\$ 21.177.235.019	\$ 7.830.828.051

*Fuente Plan Financiero Empresa Férrea Regional S.A.S.

Que el Convenio de Cofinanciación para el proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III, estableció en el numeral 4.1 de la Cláusula 4 – Administración de los recursos, en concordancia con lo indicado en el literal a) de la cláusula 6.4, la obligación a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S: - EFR S.A.S. como Ente Gestor del Proyecto, la de recibir y utilizar los recursos aportados por la Nación, el Departamento y el Municipio, de conformidad con lo previsto en el convenio.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca
 @efrcundinamarca
 @efrcundinamarca



empresa férrea regional

Que la Ordenanza 11 de mayo 29 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan de Departamento de Desarrollo 2020-2024 "CUNDINAMARCA ¡REGION QUE PROGRESA! , el departamento de Cundinamarca formalizó la obligación establecida en el literal (j) del numeral 6.2 del Convenio de Cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Socha Fases II y III, de "Garantizar los recursos necesarios para que la Empresa Férrea funcione adecuadamente y por ende, a realizar las gestiones que le permitan al Departamento asumir las obligaciones contenidas en el presente Convenio", incorporando la META 353 "Mantener la operación del Ente gestor de los proyectos de transporte masivo regional" en el programa "Región, Conexión Inteligente" Subprograma "Movilidad Inteligente".

Que como resultado de la incorporación de la Meta 353 "Mantener la operación del Ente gestor de los proyectos de transporte masivo regional" en el programa "Región, Conexión Inteligente" Subprograma "Movilidad Inteligente", del Plan de Desarrollo Cundinamarca ¡Región que Progresa!, se cuenta con la suficiente certeza respecto a la transferencia de recursos por parte del Departamento de Cundinamarca para el funcionamiento y operación de la Empresa Férrea Regional S.A.S: - EFR S.A.S., para la vigencia 2022, por un valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$9.840.000.000) M/CTE.

Que a partir de los mencionados convenios de cofinanciación y teniendo en cuenta el costo de los estudios técnicos y contratos principales y derivados en curso que adelanta la Dirección Técnica para la ejecución de cada proyecto se determinó las necesidades de recursos de inversión para cada uno de los proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S: - EFR S.A.S., acorde con la programación de las diferentes unidades contractuales a cumplir en la vigencia 2022.

Que la Dirección de Estructuración Financiera, con base en dichas necesidades determinó las fuentes de financiación de cada uno de los proyectos, y la consecución de los recursos estimados vía crédito o titularización en el Plan Operativo Anual- POA.

Que en virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Viabilizar el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$816.679.633.337) MCTE**, así:



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.instagram.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)



empresa férrea regional

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	816.679.633.337
1.0	Disponibilidad Inicial	168.279.789.581
1.1	Ingresos Corrientes	9.840.000.000
1.2	Recursos de capital	638.559.843.756

ARTÍCULO 2o- Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de gastos e inversiones de Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$553.759.799.251) MCTE**, así:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	Gastos	553.759.799.251
2.1	Funcionamiento	16.503.702.957
2.2	Servicio de la deuda pública	8.433.128.043
2.3	Inversión	528.822.968.251
2.3.01	Recursos propios EFR	9.444.784.350
2.3.02	Recursos Cofinanciación	519.378.183.901
2.3.02.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	254.432.970.295
2.3.02.02	Regiotram de Occidente	264.116.855.397
2.3.02.03	Convenio de Integración - Distrito de Bogotá	828.358.209

7

ARTÍCULO 3o- Como resultado de la diferencia de ingresos y gastos, la Disponibilidad final presenta un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$262.919.834.086) MCTE**.

ARTÍCULO 4º Teniendo en cuenta el equilibrio presupuestal se determina que el presupuesto de gastos más la disponibilidad final ascienden a **OCHOCIENTOS DIECISES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$816.679.633.337)** detallado así: presupuesto de gastos **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$553.759.799.251) MCTE** más la disponibilidad final por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$262.919.834.086) MCTE**.



Calle 26 No. 69 - 76 - Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	816.679.633.337
2	Gastos	553.759.799.251
Disponibilidad Final		262.919.834.086
Gastos + Disponibilidad Final		816.679.633.337

ARTÍCULO 5o- En concordancia con lo regulado en el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014, le corresponderá al Gerente de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., desarrollar las acciones tendientes a la expedición del Acto Administrativo, mediante el cual se realice la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a los montos aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca- CONFISCUN para la vigencia 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6o.- MARCO JURIDICO APLICABLE. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2022 deben aplicarse en armonía con las siguientes normas: Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, los Decretos 115 de 1996 y 4836 de 2011, Decreto 1068 de 2015 y en especial con la Ordenanza Departamental No. 227 del 1 de agosto de 2014, y demás disposiciones legales vigentes que le sea aplicable a la EFR SAS.

ARTÍCULO 7o.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., en adelante EFR-S.A.S.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 8o.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL. De conformidad con las normas legales vigentes, el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital contiene la estimación de la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes de la EFR-S.A.S., que incluye los recursos por subvención transferidos por el Departamento de Cundinamarca, los Recursos de Capital, que incluye los recursos en administración provenientes de los Convenios de Cofinanciación y Convenios Interadministrativos suscritos a nivel nacional, departamental o municipal.

ARTÍCULO 9o.-DISPONIBILIDAD INICIAL La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal.



empresa férrea regional

La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos comprometidos no ejecutados con destinación específica, indicando su origen.

ARTÍCULO 10o.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección de Estructuración Financiera de la EFR-S.A.S. informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la EFR-S.A.S.

PARAGRAFO. - Toda operación de crédito público deberá contar con el concepto previo y favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S.

ARTÍCULO 11o.- RECURSOS POR TITULARIZACIÓN La titularización es un mecanismo de financiación por el cual la Empresa Férrea, podrá obtener recursos del mercado de capitales, a través de la colocación de títulos de valor crediticio, a través de esta operación, se desprende en favor de los inversionistas, del flujo financiero futuro proveniente de los aportes de los órganos cofinanciadores de los proyectos, para ser divididos en forma de títulos en pequeñas unidades, destinadas a circular libremente en el mercado para captar recursos y financiar los pagos que demande los procesos contractuales adquiridos en los proyectos de los cuales la Empresa es ente gestor.

El proceso de titularización será liderado por la Dirección de Estructuración Financiera y los ingresos percibidos por este concepto serán reportados e informados mensualmente a la Dirección Administrativa y Financiera

9

ARTÍCULO 12o.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En relación con los rendimientos financieros generados de los aportes de las entidades cofinanciadoras y en concordancia con lo establecido en los convenios de Cofinanciación para los proyectos Regiotram de Occidente y Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá - Transmilenio al Municipio de Soacha fases II y III, serán consignados en el mes siguiente a su recaudo a favor de los entes cofinanciadores.

PARAGRAFO 1o. Los rendimientos financieros generados por los recursos de la Subvención serán reconocidos e incorporados al presupuesto General de la Vigencia como recursos de Capital y serán destinados a gastos de funcionamiento o inversión de la EFR SAS.

PARAGRAFO 2º. Los rendimientos financieros generados en la Fiducia con el manejo de los recursos del crédito con banca comercial, serán exclusivamente para ser reinvertidos en el proyecto que originó su desembolso. (Numeral 6.4.1.15 del Manual financiero)

ARTÍCULO 13o.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. La EFR -S.A.S. podrá colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Gerencia General a través del Comité de



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento. Torre 1
Oficinas 1103-1104. Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)



empresa férrea regional

Inversiones o el que haga sus veces, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales vigentes.

La Dirección Administrativa y Financiera fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la EFR. -S.A.S., acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

CAPÍTULO III. DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 14o.- AFECTACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Las afectaciones al presupuesto de gastos, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15o.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Dirección Administrativa y Financiera llevará el control del recurso disponible a través del PAC y tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 16o.- CUENTAS POR PAGAR. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 las cuentas por pagar presupuestales están conformadas por:

- **La Obligaciones por pagar presupuestales:** Conformadas por todos los pasivos y anticipos de contratos suscritos por la Empresa, que a 31 de diciembre de cada año que se generaron a partir del proceso presupuestal que se encuentran pendientes de ser pagadas, una vez identificadas las obligaciones pendientes, se deben registrar contra el presupuesto de la vigencia inmediatamente siguiente y pagar en el mismo año, En el evento que no se paguen a 31 de diciembre de tal año, fenece el respaldo presupuestal
- **Los Compromisos por Ejecutar** se generarán a 31 de diciembre en dos situaciones:
 - Por regla general cuando no se han desarrollado las relaciones contractuales suscritas con cargo al presupuesto de ese año, es decir corresponden a los contratos o actos legales suscritos que tiene respaldo presupuestal pero que, a la fecha del cierre anual, no se han

CUNDINAMARCA
¡REGION
Que Progresa!



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento. Torre 1
Oficinas 1103-1104. Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.instagram.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)

constituido obligaciones con cargo a estos, pues no se han entregado a satisfacción los bienes o servicios contratados.

- Por regla especial cuando se requiere suscribir contratos en el año actual pero que se ejecutaran en el año siguiente sin tener que recurrir a vigencias futuras, una vez identificados los compromisos pendientes por ejecución nuevamente se deben registrar contra el presupuesto de la vigencia inmediatamente siguiente y pagar en el mismo año, en el evento que no se paguen a 31 de diciembre de tal año, fenece el respaldo presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, en el presupuesto de la vigencia 2022, se estimaron las cuentas por pagar que la EFR SAS, espera tener al cierre de la vigencia fiscal de 2021. En el evento que no se paguen a 31 de diciembre de 2022, las cuentas por pagar constituidas fenecen y si persiste el compromiso u obligación, se deberán constituir como pasivos exigibles en el año fiscal siguiente para garantizar su pago.

Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2021 deben ser incorporadas al presupuesto de la siguiente vigencia, para lo cual se requiere que la Junta Directiva viabilice la modificación al Presupuesto y el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN apruebe dicha adición.

PARÁGRAFO. Las cuentas por pagar que correspondan a pasivos u obligaciones ya causadas con el lleno de requisitos, antes del cierre de la vigencia 2021 o al pago de anticipos pactados que debían cancelarse en la vigencia 2021, se adicionaran mediante Resolución Administrativa expedida por el Gerente General de la Empresa.

11

ARTÍCULO 17o.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, salvo cuando estén autorizadas como vigencias futuras. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 18o.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento. Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

PARAGRAFO 1º. El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y/o el registro presupuestal (RP) podrán disminuirse o reducirse, siempre y cuando el supervisor o responsable del proceso contractual, certifique que las actividades o unidades de obra contratadas, no se iniciarán en la vigencia 2022.

ARTÍCULO 19o.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones, correspondientes a apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 20o.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá certificación de que existe presupuesto en la respectiva vigencia fiscal. Por medio de esta, el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, en este último caso deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

12

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 21o.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.



empresa férrea regional

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 22o.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten las dependencias de la EFR. -S.A.S., para su funcionamiento y operación requieren de un plan anual de adquisiciones que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la EFR. -S.A.S y se formalizará la modificación con la publicación en la página del SECOP.

ARTÍCULO 23o.- RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. Le corresponde al Gerente General de la EFR. -S.A.S., expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, acorde con los montos aprobados por el CONFISCU, atendiendo lo regulado en el Decreto 115 de 1996 y el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014. La desagregación se presentará a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

El Gerente General de la EFR. -S.A.S. en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones presupuestales y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Gerente de oficio o a petición del Director responsable, hará por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto de la EFR. -S.A.S. de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia, el (la) Gerente mediante Resolución podrá sustituir las fuentes de financiación de los compromisos adquiridos a nivel de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y/o Certificados de Registro Presupuestal a solicitud del tesorero o en su defecto de cualquiera de los directores responsables, previo concepto favorable del Director Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 24o.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Junta Directiva, se harán mediante Resolución expedida por el Gerente General. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR. -S.A.S.

13



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento. Torre 1
Oficinas 1103-1104. Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)



empresa férrea regional

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante Resolución expedida por el Gerente General.

ARTÍCULO 25o.- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. De conformidad con la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto de la EFR -S.A.S y será elaborado por la Dirección de Estructuración Financiera.

ARTÍCULO 26o.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto de la EFR -S.A.S, deben ser ejecutadas preferencialmente por la EFR -S.A.S, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio de la Administración se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los proyectos administrados por la EFR.S.A.S.

ARTÍCULO 27o.- PAGOS PRIORITARIOS. El Gerente General como Ordenador del Gasto de la EFR-S.A.S. deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, el incumplimiento de esta disposición será sancionada de conformidad con el Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO 28o.- VIGENCIAS FUTURAS. - El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (Vigencias Futuras Ordinarias)

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. (Vigencias Futuras Excepcionales)

PARAGRAFO. En todos los casos para solicitar Vigencias Futuras ante el CONFISCUN requerirá previa aprobación de Junta Directiva a la Gerencia General de la EFR SAS para solicitar vigencias futuras, visto bueno de la Secretaria de Planeación del Departamento cuando de inversión se trate; certificado de disponibilidad presupuestal en el caso de las Vigencias Futuras Ordinarias, Soporte Técnico del Contrato identificando las cuantías y los años a afectar y la Certificación debidamente suscrita por el (la) Gerente General en la que indique que las vigencias futuras que se requieren no supera el actual periodo de Gobierno.

14

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento. Torre 1
Oficinas 1103-1104. Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)



empresa férrea regional

ARTÍCULO 29o.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

ARTÍCULO 30o.- PAGOS ANTICIPADOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse pagos anticipados de los contratos de empréstito vigentes, siempre y cuando no generen el cobro de comisiones o gastos adicionales.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública o del componente elegible (Gastos Financieros) de los proyectos de inversión a cargo de la empresa, según los convenios de cofinanciación suscritos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 31o.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 2022, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 32o.- NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto de la EFR -S.A.S. se hace bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público materializado en la Circular Externa 06 de 2019 "Lineamientos Generales para la implementación de Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET y sus entidades descentralizadas" bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes realizarán los ajustes requeridos para su implementación en el sistema de información financiero de la EFR S.A.S

ARTÍCULO 33o.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de la EFR -S.A.S., es el Ordenador del Gasto y podrá delegarlo, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

PARÁGRAFO. Se faculta al Gerente General de la EFR -S.A.S. para celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto viabilizado por la Junta Directiva de la EFR -S.A.S. y aprobado por el CONFISCUN, lo anterior, previa observancia de lo establecido en la



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento. Torre 1
Oficinas 1103-1104. Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

materia por el Estatuto General de la Contratación Administrativa, el Manual de Contratación y demás normas que lo desarrollen.

ARTÍCULO 34o.- ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS Y O CONTRATOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El Gerente General de la EFR -S.A.S. queda autorizado para adicionar mediante Resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, los recursos con destinación específica provenientes de la suscripción de convenios y o contratos interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, igualmente recursos de cooperación internacional, las donaciones, aportes y recursos que tengan destinación específica.

ARTÍCULO 35o.- PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como cuenta por pagar, o la que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. Para ello, el Gerente General de la EFR -S.A.S., adicionará o incorporará mediante Resolución Administrativa el Presupuesto de la vigencia fiscal 2022, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.

ARTÍCULO 36o.- CREDITOS DE TESORERÍA. – Se entienden por aquellas operaciones de manejo de liquidez que realiza la empresa para para garantizar el pago oportuno de sus obligaciones, bien sea utilizando recursos de una entidad bancaria y/o utilizando los excedentes temporales de liquidez de las diferentes fuentes de financiación de la empresa, es decir, los recursos propios o los recursos de cofinanciación que administra para el cumplimiento de los proyectos como ente gestor.

Se podrán realizar créditos de tesorería para el pago de obligaciones derivadas de la ejecución de contratos suscritos para los componentes elegibles a financiar según los convenios de cofinanciación suscritos para el desarrollo de los proyectos Extensión del Transmilenio de Soacha Fases II y III y Regiotram de Occidente, cuando los recursos disponibles en la cada una de las Fiducias de estos proyectos, no tengan saldo suficiente para el pago de dicha obligaciones, de manera tal que no se afecte a los contratistas y proveedores y se pueda cumplir con las obligaciones a cargo de la empresa.

Los requisitos para la autorización de un crédito de tesorería durante la vigencia fiscal 2022, serán los siguientes:

1. Solicitud justificada, clara y expresa donde detalle el monto del crédito o traslado a fondar, las fuentes de financiación involucradas y el tercero beneficiario de la operación debidamente firmada y con la aprobación de la Gerencia y la Dirección Administrativa y Financiera.
2. Esta operación no puede superar la vigencia fiscal 2022
3. Esta operación es solo de tesorería. Los registros de presupuesto y contabilidad se realizarán con la fuente original.

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento. Torre 1
Oficinas 1103-1104. Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca



empresa férrea regional

Durante la vigencia fiscal de 2022, el valor máximo permitido para realizar solicitudes de créditos de tesorería, no podrán superar el quince (15%) de los ingresos de la empresa.

De cualquier forma, se llevará un control de tesorería de las operaciones autorizadas por este concepto

ARTÍCULO 37o.- Se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para efectuar la emisión y colocación de títulos de contenido crediticio destinados a financiar el Proyecto Regiotram de Occidente en la vigencia 2022.

ARTÍCULO 38o Facúltese al (la) Gerente General para que ordene las modificaciones, ajustes presupuestales y contables que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

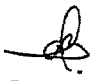
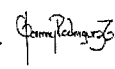


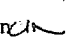

ARTÍCULO 39o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
Presidente


ROBERTO MARIO OCHOA URIBE
Secretario



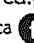
17

- Aprobó: Jeimmy Villamil Buitrago/ Gerente General
- Revisó: Oscar Eduardo Rodríguez Lozano/ Subgerente EFR 
- Fanny Rodríguez Torres /Directora Administrativo y Financiero. 
- Edgar Iván Cano Monroy/ Director Técnico
- Alejandro Giraldo/Director de Estructuración 
- Roberto Mario Ochoa Uribe – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
- Carolina Pombo- Directora de Contratación 
- Elaboró: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Presupuestal 



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca